



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.  
Vélez, 20 de abril de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-31-84-002-2020-00009-00

Teniendo en cuenta que se cumplió por la secretaría subir el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de acuerdo a lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se observa que el mandatario judicial allegó electrónicamente las constancias de notificación de los pretensos herederos ARMANDO DUARTE BARRERA, FLOR ALBA DUARTE BARRERA, MERCEDES DUARTE BARRERA y MARCO TULIO DUARTE BARRERA, en los que se puede constatar que solo se surtió la notificación con ARMANDO DUARTE BARRERA y MARCO TULIO DUARTE BARRERA, ya que en la constancia de entrega se plasmó la firma de ARMANDO DUARTE, con cédula de ciudadanía No. 5.786.796, acontecer que hace inferir que el señor ARMANDO DUARTE BARRERA, no ha comparecido al proceso con el fin de acreditar su parentesco con la causante. Por lo tanto, esta Judicatura tendrá que el pretense heredero señor ARMANDO DUARTE BARRERA repudia la herencia de la causante CLEMENTINA BARRERA REYES.

Respecto del señor MARCO TULIO DUARTE BARRERA, ha dejado constancia que ha intentado comparecer al Juzgado en el período que se decretó la suspensión de términos generado por la



propagación de la pandemia ocasionada por el covid-19. En este orden de ideas, al tenor de lo previsto en el artículo 297 del C.G.P., esta Judicatura dispone requerir al señor MARCO TULIO DUARTE BARRERA ([natik12340@gmail.com](mailto:natik12340@gmail.com)), para que allegue electrónicamente su registro civil de nacimiento, con el cual se pueda acreditar el parentesco con la causante CLEMENTINA BARRERA REYES, para efectos de estudiar la procedencia del reconocimiento como heredero en este asunto y la aceptación de la herencia manifestada.

Ahora bien, en lo que atañe a las pretensas herederas FLOR ALBA DUARTE BARRERA y MERCEDES DUARTE BARRERA, el togado memorialista debe realizar la notificación en la que se pueda constatar que efectivamente las citadas hubieren recibido directamente el requerimiento ordenado en el numeral cuarto del auto calendado tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), ya que se desconoce totalmente si las requeridas realmente tengan conocimiento de la existencia de este proceso de sucesión. En caso de la imposibilidad de ubicarlas proceda conforme al artículo 492 del C.G.P.

De otra parte, se avizora que el mandatario judicial promotor de la apertura del proceso de sucesión solicita que se reconozca al señor WILSON JAVIER AMADO ARDILA, como cesionario de los derechos sucesorales a título universal del heredero OLIVERIO DUARTE BARRERA, para lo cual allega electrónicamente la escritura pública No. 0064 fechada tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Una vez examinado el expediente virtual, se observa que mediante auto adiado tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020), este Juzgado declaró la apertura del proceso de sucesión intestada de la causante CLEMENTINA BARRERA REYES y en su numeral segundo se reconoció al señor WILSON JAVIER AMADO ARDILA como cesionario de los derechos y acciones herenciales a título universal del señor OLIVERIO DUARTE BARRERA, con escritura pública No. 6125 del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) anexa en la demanda; en consecuencia de ello, el Despacho dispone requerir al togado memorialista para que aclare y precise al Juzgado la situación de la venta de los derechos sucesorales a título universal que ha realizado el heredero OLIVERIO DUARTE BARRERA.



**Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-**

Finalmente, se ordena enviar el link del expediente virtual al mandatario judicial interviniente a la dirección electrónica [jacog54@hotmail.com](mailto:jacog54@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA**

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0248dec9ff2dd8fb899a6f6262b14b3db15fc797799ed5577198499e  
3a35c74c**

Documento generado en 20/04/2021 03:40:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**